

4. *Organos de gobierno.*—Los órganos de gobierno de los Centros objeto de este Convenio se regirán por lo establecido en las disposiciones vigentes sobre esta materia, sin perjuicio de lo que se indica a continuación:

El Consejo Escolar, cuya composición está determinada en los artículos 24 al 29, ambos inclusive, del Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, contará, además de con los miembros relacionados en dichos artículos, con un representante del Ministerio de Defensa.

Todas aquellas competencias que en el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional se atribuyen a los servicios provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, serán ejercidas por los servicios centrales del mismo.

5. *Enseñanza de la Religión.*—La enseñanza de la Religión y Moral Católica, que se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, será impartida por el personal designado por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Arzobispo Castrense.

Quinta. Corresponde al Ministerio de Defensa, como titular de los Centros objeto de este Convenio, y propietario de los correspondientes edificios, atender a sus gastos de conservación (mejora, ampliación, en su caso, o reforma), mantenimiento (luz, agua, calefacción, limpieza, etc.) y seguridad.

El Ministerio de Educación y Ciencia asumirá los gastos de funcionamiento derivados de las actividades docentes y el equipamiento de los Centros, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Sexta. Corresponde al Ministerio de Defensa proveer el personal administrativo y subalterno de los Centros de Enseñanzas Medias, y asumir los gastos que el mismo comporte.

Séptima. Los Centros objeto del presente Convenio estarán sometidos, al igual que el resto de los Centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, al control del Servicio de Inspección Técnica de Educación e Inspección General de Servicios.

8535 *ORDEN de 19 de febrero de 1988 por la que se deniega la autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos al Centro privado «Nuestra Señora del Carmen», de Valladolid.*

Examinado el expediente administrativo promovido por doña María del Pilar Rodríguez Fernández, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos equivalentes al nivel de Educación General Básica en la modalidad de Aula;

Resultando que la autorización de enseñanzas de Educación Permanente de Adultos en la modalidad de Aula se solicita al amparo de la Orden de 8 de marzo de 1984, por la que se habilita al Centro privado de enseñanza «Nuestra Señora del Carmen» para impartir la primera etapa de Educación General Básica, con carácter provisional;

Resultando que igualmente por Orden de 8 de marzo de 1984 se le deniega la transformación como Centro completo de Educación General Básica al Centro privado de enseñanza «Nuestra Señora del Carmen», por no reunir los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Considerando que la Orden de 11 de septiembre de 1972 sobre regulación de las enseñanzas para adultos equivalentes a la Educación General Básica, así como la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), por la que se desarrolla la normativa sobre autorización de enseñanzas para adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica, establecen que estas enseñanzas podrán ser impartidas previa autorización en los actuales Centros de Enseñanza Media, de Educación General Básica, de Formación Profesional, de Educación a Distancia y en los Centros no estatales autorizados y reconocidos de estos niveles y grados;

Considerando que el Centro privado de enseñanza «Nuestra Señora del Carmen» únicamente está autorizado para impartir con carácter provisional la primera etapa de Educación General Básica, siendo requisito necesario tener los tres ciclos de Educación General Básica;

Considerando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid hace constar que la demanda existente en la zona, en cuanto a estas enseñanzas, está siendo actualmente cubierta desde la actuación del Programa Provincial de Educación de adultos en Convenio con el Ayuntamiento de Valladolid;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de julio, sobre Régimen Jurídico de Autorizaciones de Centros no estatales; Orden de 11 de septiembre de 1972, sobre regulación de las enseñanzas para adultos equivalentes a la Educación General Básica y Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976;

Este Ministerio ha resuelto denegar la autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Aula, al Centro privado de enseñanza «Nuestra Señora del Carmen», con domicilio en la calle Caballería, número 50, de Valladolid, cuya titular es doña María del Pilar Rodríguez Fernández.

Contra la presente denegación la interesada podrá interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Secretario general, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8536 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos impresoras, marca «Citizen», modelos MSP 55 y MSP-56, fabricadas por «Citizen Watch Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Saitama-Ken y Tanashi (Japón).*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Distribuidora de Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Urgel, 118, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, referente a la solicitud de homologación de dos impresoras fabricadas por «Citizen Watch Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Saitama-Ken y Tanashi (Japón);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave número 1867-M-IE/4, la Entidad Colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado TM-DSE CTZ-02(1S), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe: GIM-0293, con caducidad el día 29 de febrero de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 29 de febrero de 1989; definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos:

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marcas: «Citizen», modelo MSP-55.

Características:

Primera: 9 x 5.

Segunda: 171.

Tercera: Continuo/discreto.

Marcas: «Citizen», modelo MSP-56.

Características:

Primera: 9 x 5.

Segunda: 156.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio González Sabat.